



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00766115- -NEU-SCIGC#MHLM - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE QUINCHAO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00766115- -NEU-SCIGC#MHLM del registro de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley Orgánica de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas 3086 y su Decreto Reglamentario N° 966/19, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia de Neuquén 3420, el Decreto N° 2496/90; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, la Agrupación Mapuche Quinchao, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 2496/90, solicita un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos ciento setenta y cuatro mil cien con 00/100 (\$174.100,00);

Que el mencionado aporte no reintegrable se encuentra destinado a cubrir los gastos que demande el pago de honorarios al Contador Público Nacional, Osvaldo Patricio MARÍN, CPCEN T° VI F° 152, para la confección de balances de los estados contables de la mencionada Comunidad finalizados en diciembre del año 2023, por la suma de pesos ciento treinta mil con 00/100 (\$130.000,00), y sellado que debe abonarse en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén, por el monto de pesos cuarenta y cuatro mil cien con 00/100 (\$ 44.100,00);

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, son competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre otras, las siguientes: “(...) a) *Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos; b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros (...)*”;

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar la presente erogación;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de General de Presupuesto e Imputaciones, la Dirección de Auditoría y Rendiciones, la Dirección General de Administración, y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres y la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que la presente norma se encuentra de acuerdo con las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio, Decreto N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la Comunidad Mapuche Quinchao, CUIT N° 30-70761435-4, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 2496/90, por la suma total de pesos ciento setenta y cuatro mil cien con 00/100 (\$174.100,00), destinado a solventar los gastos de honorarios profesionales por confección de balances del período 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente Decreto, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 12 - SECRETARÍA DE CULTURA, INCLUSIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA

Nivel 1: PRG 080 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	12	3	2	0	5	1	7	410	1111	0	\$174.100,00

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.